



## Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles, curso académico 2022-2023.

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima quinta edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria forma parte de las iniciativas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante MAUC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (DRCC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con el fin de capacitar a jóvenes españoles.

Conforme al Artículo 17.6 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de núm. 283, de 26 de noviembre), los programas de becas que integran esta convocatoria se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que el MAUC tiene atribuidas para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países y la coordinación de la acción cultural exterior, y en ejecución de las competencias de la AECID, la gestión y la ejecución de las políticas públicas de cooperación cultural para el desarrollo; la gestión de los servicios culturales de la AECID y la cooperación en el ámbito de la capacitación de capital humano.

Todos estos programas ofrecen oportunidades de formación y aprendizaje en determinadas disciplinas culturales, científicas y académicas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006); en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99 de 26 de Abril de 2005); en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (BOE núm. 154 de 25 de Junio de 2010); en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID (BOE núm. 283 de 26 de Noviembre de 2007), y en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio de 2009), modificada por Resolución de la Presidencia de la AECID de 6 de mayo de 2011, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2011).

Esta Presidencia, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, resuelve:

**Primero.** Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para los programas de becas incluidos en los anexos I, II, y III para el curso académico 2022-2023, periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2022 y el día 30 de noviembre de 2023, de acuerdo con las siguientes **bases**:



## 1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para la formación de jóvenes españoles, en los términos recogidos en los correspondientes anexos, para cada uno de los siguientes programas:

- Programa de becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión de cooperación al desarrollo en las Oficinas Técnicas de Cooperación y en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina de la AECID. (Programa COOPERACIÓN) Anexo I.
- Programa de becas para jóvenes españoles en formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas, y centros culturales de España. (Programa CULT) Anexo II.
- Programa de becas para la formación de jóvenes españoles en asuntos europeos en el Colegio de Europa. (Programa COE) Anexo III.

## 2. Requisitos de los beneficiarios

Cumplir con los requisitos que se señalan para cada uno de los programas fijados en los correspondientes anexos. Exceptuando el requisito de la edad, los demás requisitos especificados para cada programa deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.

## 3. Presentación de solicitudes, documentación y plazos

3.1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID ([www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es)).

3.2. Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en español por los peticionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en [www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es) de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

3.3. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en la carpeta del ciudadano de la sede electrónica de la AECID a efectos de identificación y notificación.

3.4. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

3.5. La solicitud de beca se realizará para un único programa. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que ninguna de las solicitudes se tenga por presentada.



3.6. Todos los solicitantes de beca deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación relacionada en el programa correspondiente en la forma y plazo indicado en el apartado 3.14., siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico.

3.7. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.8. La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

3.9 La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

3.10. Respecto a la presentación del título universitario, también surtirá efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.

3.11. De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.12. El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.

3.13. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.14. Los plazos de presentación de solicitudes para cada programa, que se fijan de fecha a fecha, serán los siguientes:

Programa	Inicio	Fin (A las 13:00:00 h. del registro telemático de la AECID)
Programa de becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión de cooperación al desarrollo en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID y en los Centros de Formación de la Cooperación Española. PROGRAMA COOPERACIÓN. (Anexo I).	7 de febrero de 2022	21 de febrero de 2022
Programa de becas para jóvenes españoles en formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas y centros culturales de España. PROGRAMA CULT (Anexo II).	7 de febrero de 2022	21 de febrero de 2022
Programa de becas para formación de jóvenes españoles en asuntos europeos en el Colegio de Europa. PROGRAMA COE (Anexo III).	18 de febrero de 2022	4 de marzo de 2022



3.15. El límite para enviar el formulario en la aplicación informática serán las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido.

3.16. Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la puesta a disposición de la notificación en la sede en la que conste el requisito o los requisitos especificados para cada programa que, en su caso, no reuniese. Asimismo, se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la documentación. El solicitante tendrá un plazo mínimo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. El plazo finalizará a las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.17. A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es [becasmae@aecid.es](mailto:becasmae@aecid.es)

#### **4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas**

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID (en adelante, DRCC), a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (en adelante, DCUC). Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos y, previo informe de la Comisión de Valoración realizará la propuesta de inadmisión de aquellas que no cumplen los requisitos.

4.3. Para la valoración de las solicitudes admitidas, el órgano instructor podrá recabar el asesoramiento externo de expertos por áreas temáticas, incluidos aquellos procedentes de centros españoles y extranjeros, académicos y otros, así como el asesoramiento de personal experto del MAUC, de las Embajadas y Consulados de España, de los servicios centrales de la AECID y de sus Unidades de Cooperación en el exterior, para su puesta a disposición de la Comisión de Valoración. Los solicitantes podrán ser convocados para mantener una entrevista y/o para la realización de pruebas para la verificación del nivel de conocimiento de los idiomas requeridos. Si el programa prevé la realización de una entrevista (presencial, telefónica o a través de medios electrónicos) esta tendrá carácter obligatorio, considerándose desistido el solicitante que no compareciera a la misma.

4.4. La evaluación de las solicitudes para cada programa se realizará por una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales y un secretario designados entre el personal de la AECID conforme a las características de cada uno de los programas, siendo al menos dos de ellos y el secretario empleados públicos de la AECID. El nombramiento y funcionamiento de la Comisión de Valoración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica de la AECID.

4.5. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, aplicará los criterios de evaluación específicos de cada programa de la presente convocatoria y, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se



concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

4.6. La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes a la evaluación de cada programa.

4.7. A la vista de todo lo actuado, la persona que ocupe la secretaría de la Comisión, con el visto bueno de la presidencia, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos para cada programa de becas.

## 5. Resolución

5.1. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento, elevará a la Presidencia de la AECID las propuestas de inadmisión, concesión, nombramiento de suplentes y desestimación de las solicitudes para cada programa.

5.2. Vista la propuesta de inadmisión de las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos, la Presidencia dictará y notificará la resolución especificando sus causas.

5.3. Vista la propuesta de concesión de las becas para cada programa, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión correspondientes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.4. Las resoluciones de concesión de becas serán motivadas de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria, quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Estas resoluciones acordarán la concesión de las becas y la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones incluirán las listas de beneficiarios, suplentes en su caso, solicitantes que no siguieron el proceso de evaluación por desistimiento y sus causas, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.5. Las resoluciones se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID ([www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es)).

5.6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

5.7. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

5.8. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.



5.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Presidencia de la AECID, podrá proceder a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes casos:

1. Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma.
2. Cuando se produzcan alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos, o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

5.10. Concedida la beca, en caso de necesidad justificada y siempre que la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas lo apruebe, se podrán modificar las fechas de concesión inicialmente fijadas, cuando el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se ha concedido la beca y estén dentro del plazo de duración total previsto en el correspondiente anexo para cada programa de beca, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.11. En el caso de renuncia de un titular, si la AECID podrá proponer un nuevo nombramiento de entre las personas que han sido *nombradas* como suplentes, si la renuncia se produce en plazo para el cumplimiento del fin de la beca, y siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria. La adjudicación de la beca correspondiente se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista para el programa correspondiente. Los suplentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán notificadas a través de la Sede Electrónica de la AECID ([www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es)), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5.12. La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la AECID, ni entre el becario y la institución de acogida. Asimismo, no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto de la AECID, o de cualquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

## 6. Dotación e imputación presupuestaria

6.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2022 y 2023 para los programas de Cooperación al Desarrollo (12.302.143A.486.02) y de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.302.144A. y 481.00) por importe máximo estimado de 2.185.816,00 € estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.



Se fija una cuantía adicional de hasta 500.000 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 58. 2 del Reglamento General de Subvenciones, previa modificación presupuestaria y siempre en un momento anterior a la resolución de concesión.

Importes máximos estimados por aplicación presupuestaria y ejercicios:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023
12.302.143A. 486.02	440.936,00 €	1.093.084,00 €
12.302.144A. 481.00	240.508,00 €	411.288,00 €

El importe de gasto estimado para cada programa será el que a continuación se especifica. No obstante, el crédito podrá redistribuirse entre los distintos programas.

Programa	Ejercicio 2022		Ejercicio 2023	
	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A
Programa COOPERACION (Anexo I) (486.02)	313.664,00 €	0,00 €	630.416,00 €	0,00 €
Programa CULT (Anexo II) (486.02 y 481.00)	127.272,00 €	152.228,00 €	462.668,00 €	283.368,00 €
Programa COE (Anexo III) (481.00)	0,00 €	88.280,00 €	0,00 €	127.920,00 €

6.2. Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Dotación mensual según el programa de beca elegido (ver anexos I, II, y III). El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de la misma, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación de la Base 10.5 d).
  1. El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario en España. El pago se realizará a partir del día 25 de cada mes, salvo las dos primeras mensualidades que podrán abonarse por adelantado y por separado cuando el becario haya justificado su incorporación al destino según lo dispuesto en la Base 7.4 a). En el caso de que por causas justificadas, y previa autorización del DCUC, la formación se realice a distancia, se abonarán las correspondientes mensualidades, aunque el beneficiario no se haya incorporado al centro de destino, previa comunicación del responsable de su formación, de que se ha incorporado de manera telemática (Base 7.4. b))
  2. El pago podrá realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.
  3. La AECID podrá fraccionar el pago de las mensualidades por quincenas en relación con las siguientes circunstancias de la beca: en caso de retraso justificado de la incorporación, se abonará la quincena en la que tenga lugar dicha incorporación;



- también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en la Base 10.
4. El pago de la última mensualidad quedará condicionado a la presentación de la memoria según se indica en la Base 7.3 b) y c).
  5. De la mensualidad se deducirá la retención fiscal legalmente establecida en los programas que corresponda.
  6. En el caso de los becarios de los programas COOPERACION y CULT les será aplicable la legislación vigente en materia de Seguridad Social, y se les deducirá el importe de la cuota de cotización correspondiente.
- b) Seguros: Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero y seguro de accidentes en las condiciones que se recogen en las pólizas suscritas por la AECID con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca. El importe mensual de la póliza por cada beneficiario es el siguiente:
1. Cobertura del seguro de accidentes, cuya cuota por persona y mes es de hasta 2 euros.
  2. Cobertura del seguro de asistencia sanitaria en el extranjero cuya cuota por persona y mes es de hasta 130 euros.
- Los importes mensuales de las pólizas por cada beneficiario serán revisables de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes contratos.
- c) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con las funciones propias del programa. Cuando así se determine en los Programas COOPERACION y CULT (anexos I y II de esta resolución) y en función de la disponibilidad presupuestaria, se podrán conceder bolsas de viaje en compensación por gastos de desplazamientos, estancias y manutención, con la previa autorización de la DRCC.
- El importe máximo de las bolsas de viaje se determinará tomando como referencia los importes que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2.
- d) Por circunstancias excepcionales que acaezcan de forma inesperada en el país de destino, la AECID, previa autorización de la DRCC, podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar la evacuación del becario a un país seguro con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.

## 7. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

### 7.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida conforme al Anexo IX en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.



## 7.2. Obtención de Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener, en su caso, el visado que corresponda al país de destino realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca.
- b) Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia que corresponda en el país de destino del becario, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.

## 7.3. Desarrollo y fin de la beca. Plan de formación, informes y memoria justificativa beca.

- a) Desarrollo y presentación de documentación:
  1. Remitir, los becarios de los programas COOPERACION y CULT (anexos I y II de esta resolución), un plan de formación acordado con el tutor. Dicho plan de formación tendrá que contener la información relacionada en el Anexo X, y deberá remitirse al DCUC en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la incorporación al centro de destino.
  2. Remitir al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC), debidamente cumplimentados, informes intermedios de seguimiento formativo cuando dicho Departamento se lo requiera.
- b) Fin de la beca/cumplimiento de fines: enviar al DCUC una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada hasta un mes después de haber finalizado el periodo formativo. No obstante, se podrá presentar dicha memoria desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas.
- c) Se acompañará, en su caso certificados o comprobantes de haber superado la actividad (COOPERACIÓN y CULT) y en el caso de los becarios del Programa COE, superar el 75% de los créditos matriculados correspondientes a los estudios para los cuáles se han concedido la beca y fuentes de verificación. El formato de la memoria será el del Anexo XI.
- d) El cobro de la última mensualidad, según consta en la Base 6.2 a) 4 de esta convocatoria, se abonará previa presentación de la memoria anteriormente citada:
  1. Si la memoria se presenta entre los días 16 y 20 del último mes de actividad de la beca, la mensualidad se abonará a partir del día 25 de ese mismo mes.
  2. Si la memoria se presenta entre los días 20 del último mes de actividad de la beca y el 5 del mes siguiente, la mensualidad se abonará en la primera quincena del mes siguiente.
  3. Si la memoria se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación.
  4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, el DCUC requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  5. Si la memoria no se presentase en el plazo acordado se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en la Base 10.2 d) de la presente convocatoria.
  6. No obstante, DCUC podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación de 15 días siempre que con ello no se perjudique a terceros.



#### 7.4. Generales.

- a) Presentarse personalmente ante el responsable de sus estudios o actividad en el centro de destino en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar al DCUC un correo electrónico informando al respecto con copia al responsable. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante. Finalizado el primer mes sin que el becario se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.
- b) En el caso de que, por causas justificadas y previa autorización del DCUC, la formación se realice a distancia, no será obligatorio presentarse personalmente ante el responsable de su formación. Se requerirá el envío por parte del responsable de la formación de un correo indicando que el becario se ha incorporado de manera telemática.
- c) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.
- d) Exceptuando el periodo de formación a distancia, el beneficiario deberá residir en el lugar donde realice los estudios o actividades para los que ha sido subvencionado durante el período de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización del DCUC que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.
- e) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada y es avalada por el tutor, se podrá solicitar con antelación suficiente al DCUC autorización para ausentarse del centro de destino de la beca. En la solicitud se especificará el motivo, fechas y se acompañará la autorización expresa del tutor.
- f) No cambiar de estudios, actividad o proyecto, ni de centro. Los cambios de fechas, previa autorización del DCUC, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.
- g) Remitir al DCUC todos aquellos documentos e informes requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.
- h) Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o creación. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos, tesis y trabajos fin de máster que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a [identidad@aecid.es](mailto:identidad@aecid.es) indicando cuál será su uso.
- i) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del centro o de la institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- j) Poner en conocimiento del DCUC cualquier actividad/labor alguna remunerada en España o en el exterior durante el periodo de vigencia de la beca que pueda afectar al fin último de la beca, indicando la actividad, el organismo, centro o institución, el tiempo de dedicación y la remuneración a percibir, que determinará si es compatible con el desempeño de la beca.
- k) No aceptar de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- l) Asistir a aquellas reuniones de becarios MAEC-AECID a las que sean convocados por parte de la AECID, salvo causa justificada y previa autorización del DCUC.
- m) Inscribirse, los becarios de los programas COOPERACION y CULT (anexos I y II de esta resolución) al inicio de la beca en el Registro de Matrícula de la Representación Diplomática o Consular española en el país de destino.



- n) Conocer los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del código ético de la AECID<sup>1</sup> y observar una conducta adecuada a dicho código ético aprobado por el Consejo Rector.

#### 7.5. Confidencialidad.

Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la AECID, en las Representaciones de España en el exterior, en los Centros Culturales de España, en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID, o en los Centros de Formación de la Cooperación Española, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante el periodo de concesión de la beca, sino una vez finalizada esta.

#### 7.6. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre el DCUC y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo a lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el preámbulo de esta convocatoria.

Los becarios, dependiendo del programa al que pertenezcan, se comunicarán con el DCUC a través de los siguientes:

Programa COOPERACIÓN: becariosDCUC3@aecid.es

Programas CULT y COE. becariosDCUC2@aecid.es

Las resoluciones y actos se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.

## 8. Protección de datos

El tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario de solicitud de beca en el marco de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El formulario de solicitud de becas incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

---

<sup>1</sup> [Código ético](#)



## 9. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las Bases de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

## 10. Reintegro, interrupción, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

10.1. La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral o estatutaria alguna con la AECID.

10.2. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención, o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de becario.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.3. La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones de la beca, previo expediente instruido al efecto podrá interrumpir la actividad de la misma cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida al becario.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

10.4. La Presidencia de la AECID podrá dejar sin efecto la beca por resolución adoptada de oficio cuando se dé alguna de las siguientes causas y conforme a lo establecido en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, y del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



- a) Imposibilidad material sobrevenida de realización de la beca.
- b) Las circunstancias lo aconsejen sin que sea necesaria la interrupción previa de la beca.

10.5. Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- a) En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- b) En caso de pérdida del derecho a cobro: la anulación de los abonos pendientes.
- c) En caso de interrupción: finalizada la misma, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.
- d) Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación del becario, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- e) En caso de interrupción por circunstancias excepcionales en el país de destino, la AECID podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar el desplazamiento del becario con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.
- f) En caso de dejar la beca sin efecto: anulación de los abonos pendientes.

10.6. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al DCUC con expresión del DNI o el número de identificación de becario (ID), una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

10.7. En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la siguiente cuenta: IBAN ES68 2100 5731 7602 0030 0229 que la AECID mantiene en CAIXABANK (Paseo de la Castellana 51 P6, 28046-MADRID).

10.8. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2005.

10.9. La graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas por la presente convocatoria por el beneficiario, se establecerá conforme al artículo decimotercero de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.

## 11. Responsabilidad y régimen sancionador

11.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

11.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



**Segundo.** Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.

Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

**Tercero.** La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

*En Madrid, firmado electrónicamente*

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.  
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo.*

*Antón Leis García*



## ANEXO I

### **Programa de becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión de la cooperación al desarrollo en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID y en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina. (Programa COOPERACION)**

#### *1. Finalidad*

La finalidad de este programa de becas es la adquisición de formación teórico-práctica relativa a la gestión en cooperación al desarrollo que realiza la AECID, la acción humanitaria, así como contribuir a la formación y especialización en el ámbito del conocimiento para el desarrollo en el marco del Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe (INTERCOONECTA)

#### *2. Objeto*

El objeto de este programa es conceder becas formativas en gestión de la cooperación al desarrollo, en las líneas de trabajo que desarrollan las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID en América Latina, África y Asia (OTC), y en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina.

La formación se desarrollará en uno de los destinos previstos en el Anexo VII. Por causas justificadas que impidan el desarrollo de la formación de los becarios, la AECID podrá modificar los destinos.

El solicitante podrá expresar su preferencia de área geográfica de destino en el formulario de solicitud, la cual no será determinante ni excluyente de cara a la concesión de la beca. Estas áreas son:

- África francófona.
- África no francófona, Oriente Medio y Filipinas.
- América Latina.

La AECID asignará el centro de destino a los beneficiarios de la beca, en función del perfil del candidato, la carta de motivación, los conocimientos de idiomas, la entrevista realizada en la segunda fase de la evaluación, y las líneas de trabajo de la Oficina Técnica de Cooperación/Centro de Formación.

La metodología de aprendizaje de la beca se basará en la participación de los beneficiarios en las actividades de las oficinas o centros de destino, siempre, bajo la supervisión del tutor asignado, y en la realización de un estudio a partir de su experiencia.

El objeto del estudio será consensuado con el tutor y será presentado en el Anexo X, Plan de formación.

2.2. Antes de su incorporación a los destinos respectivos, los becarios serán convocados a una reunión informativa de asistencia obligatoria que se celebrará por videoconferencia.



### 3. Condiciones específicas

#### 3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Edad no superior a 27 años a 31 de diciembre de 2022.
- c) Poseer un título de máster en áreas afines a la cooperación al desarrollo o las relaciones internacionales
- d) Poseer conocimientos de idiomas (ver Anexo VII destinos).
- e) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al destino.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en anteriores convocatorias durante un periodo de más de 6 meses, ni haber disfrutado en los tres años anteriores al de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, en concreto las concedidas por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.
- g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- h) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

#### 3.2. Duración.

Del 01 de octubre de 2022 al 31 de julio de 2023.

#### 3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

Del 7 al 21 de febrero de 2022

#### 3.4. Documentación requerida

- a) Copia del DNI/NIF. No será necesario aportar copia del dato de identidad dado que la AECID la consultará por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se le podrá requerir su presentación con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

- b) Copia de la titulación exigida expedida por la universidad o centro. Conforme a la Base 3.10, también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición del título.



- c) Copia de la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Formación profesional o Ministerio de Universidades en caso de titulación obtenida fuera de España o en centros privados de España.
- d) Acreditación de los conocimientos de idiomas, con indicación del nivel obtenido de acuerdo con el Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas.
- e) Declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo IV:
  - 1. No hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
  - 2. No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en anteriores convocatorias durante un periodo de más de 6 meses, ni haber disfrutado en los tres años anteriores al de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, en concreto las concedidas por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.
- f) Currículum vitae conforme al Anexo V. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- g) Carta de motivación de formato predeterminado en relación con el objeto de la beca, conforme al Anexo VI, donde se expongan los aprendizajes que se pretenden adquirir como resultado de la experiencia de la beca.
- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- i) Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
- j) En caso de ser residente fiscal en otro país presentar certificado de residencia fiscal de la autoridad competente.

### 3.5. Dotación.

- a) Mensualidades según lo establecido en el Anexo VII. La mensualidad que figura con un importe superior, será abonada una vez que el becario se haya incorporado presencialmente al centro de destino.  
Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en la Base 6.
- b) Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero y seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 6.
- c) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con la finalidad del programa, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.



- d) Por circunstancias excepcionales que acaezcan de forma inesperada en el país de destino, la AECID, previa autorización de la DRCC, podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar la evacuación del becario a un país seguro con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.

### 3.6. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada dependiendo del destino, por personal de las Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros de Formación, y de la sede de la AECID.

Los becarios presentarán un plan formativo de acuerdo con lo establecido en la Base 7.3.a) y conforme al Anexo X, que incluirá la propuesta de estudio a desarrollar consensuada con el tutor. Además, a mitad de su periodo de beca presentarán un informe intermedio de seguimiento formativo, validado por el tutor.

### 4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4. La evaluación se realizará en dos fases.

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la AECID para evaluar:

- a) Adecuación del currículum del solicitante, conforme al Anexo V (máximo 3 puntos).
- b) Relación entre la motivación expuesta en la carta mencionada en el apartado 3.4.f) de este programa y su interés para las líneas de acción de la Cooperación Española (máximo 3 puntos).
- c) Conocimiento de idiomas (máximo 2 puntos). Se valorarán los conocimientos de los idiomas que el solicitante haya acreditado con la documentación correspondiente.

Pasarán a la segunda fase los 80 solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase. En caso de empate en la nota de corte, podrá superarse el número de candidatos establecido y pasarán a la siguiente fase todos los que hayan obtenido dicha nota.

Aquellos solicitantes que no sean convocados a la entrevista, se entenderá que no han superado la primera fase de la evaluación.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos que será notificada a través de la sede electrónica de la AECID, en la que se les comunicará el área geográfica para la que serán entrevistados, en la que se valorará:

- a) Exposición de la motivación de la solicitud, especialmente la coherencia del perfil, y la adecuación de las capacidades y logros que espera conseguir con el objeto de la beca (máximo 10 puntos)

En la entrevista podrán estar presentes expertos de la AECID.



La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la segunda fase de selección, con especificación del destino, y el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación siempre dentro del área geográfica que se le haya asignado para hacer la entrevista.

En el caso de que se produzcan renunciaciones, se elegirá al siguiente suplente con mayor puntuación del área geográfica asignada y que haya acreditado conocimientos del idioma requerido en el Anexo VII.

En el caso de agotar la lista de suplentes de un área geográfica, el órgano instructor se reserva la posibilidad de proponer a suplentes de otras áreas geográficas.

### 5. *Renunciaciones*

La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca en la próxima convocatoria.

### 6. *Finalización*

Los beneficiarios de la beca deberán de enviar al DCUC una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas conforme a lo contemplado en la Base 7 3.b) y c) de la presente convocatoria. La memoria técnica justificativa deberá incluir además el estudio acordado con el tutor en el Plan formativo. El formato de la memoria será el del Anexo XI.



## ANEXO II

### Programa de becas para jóvenes españoles en formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas y centros culturales de España. (Programa CULT)

#### 1. Finalidad

La finalidad de este programa de becas es la adquisición de formación teórico-práctica relativa a la gestión cultural exterior y la diplomacia científica que realiza la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID. Los becarios que opten por la línea de becas de gestión cultural se familiarizarán con sus tres ámbitos de actuación: promoción de la cultura española, cooperación cultural (bilateral y multilateral) y cultura para el desarrollo, así como con los procedimientos de planificación, programación, ejecución y evaluación de la acción cultural. Aquellos que escojan la línea de diplomacia científica tendrán la oportunidad de conocer el desarrollo de las relaciones científicas internacionales, la promoción de la Ciencia española en el exterior, el apoyo a la internacionalización del sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la organización de actividades de diplomacia pública en el ámbito de la ciencia.

#### 2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es conceder becas formativas para las siguientes especialidades excluyentes entre sí:

- Gestión cultural
- Diplomacia científica

La formación se desarrollará en uno de los destinos previstos en el Anexo VIII. Por causas justificadas que impidan el desarrollo de la formación de los becarios, la AECID podrá modificar los destinos.

El solicitante de la especialidad gestión cultural podrá expresar en el impreso de solicitud su preferencia de área geográfica de destino, la cual no será determinante ni excluyente de cara a la concesión de la beca:

- África.
- Europa y Norteamérica.
- Asia-Pacífico.
- América Latina.

La AECID asignará el centro de destino a los beneficiarios de la beca, en función del perfil del candidato, la carta de motivación, los conocimientos de idiomas, la entrevista realizada en la segunda fase de la evaluación, y en las líneas de trabajo de los destinos ofertados.

Aunque ambas especialidades de becas son independientes entre sí, la formación se desarrollará en un entorno multidisciplinar, cuyo contenido formativo podrá incluir las dos especialidades indicadas.



La metodología de aprendizaje de la beca se basará en la participación de los beneficiarios y siempre, bajo supervisión del tutor asignado en la actividad de los centros de destino, y en la realización de un estudio a partir de su experiencia.

El objeto del estudio será consensuado con el tutor, y será presentado en el Plan de formación (Anexo X).

2.2. Antes de su incorporación a los destinos respectivos, los becarios serán convocados a una reunión informativa de asistencia obligatoria que se celebrará por videoconferencia.

### 3. Condiciones específicas

#### 3.1. Requisitos.

- a) Ser ciudadano español.
- b) Edad no superior a 27 años a 31 de diciembre de 2022.
- c) Poseer un título de grado o licenciatura, preferentemente en áreas afines a la gestión cultural y a la diplomacia científica.
- d) Poseer conocimientos de idiomas (ver Anexo VIII destinos).
- e) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al destino, si éste se encuentra en el extranjero.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en anteriores convocatorias durante un periodo de más de 6 meses, ni haber disfrutado en los tres años anteriores al de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, en concreto las concedidas por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.
- g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- h) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

#### 3.2. Duración.

La especificada para cada destino en el Anexo VIII.

#### 3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

Del 7 al 21 de febrero de 2022.

#### 3.4. Documentación requerida

- a) Copia del DNI/NIF. No será necesario aportar copia del dato de identidad dado que la AECID la consultará por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de



carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

- b) Copia del título de grado o licenciatura, expedido por la Universidad o Centro. Conforme a la Base 3.10, también surtirá efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición del título.
- c) Copia de la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Formación profesional o Ministerio de Universidades en caso de titulación obtenida fuera de España o en centros privados de España.
- d) Acreditación de los conocimientos de idiomas con indicación del nivel obtenido de acuerdo con el Marco Europeo Común de Referencia.
- e) Declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo IV:
  - 1. No hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
  - 2. No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en anteriores convocatorias durante un periodo de más de 6 meses, ni haber disfrutado en los tres años anteriores al de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, en concreto las concedidas por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.
- f) Currículum vitae conforme al Anexo V. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- g) Carta de motivación de formato predeterminado en relación con el objeto de la beca, conforme al Anexo VI, donde se expongan los aprendizajes que se pretenden adquirir como resultado de la experiencia de la beca.
- h) Certificado de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- i) Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
- j) En caso de no ser residente fiscal en España, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes..



### 3.5. Dotación.

- a) Mensualidades según lo establecido en el Anexo VIII. La mensualidad que figura con un importe superior, será abonada una vez que el becario se haya incorporado presencialmente al centro de destino.

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

- b) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con la finalidad del programa, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.
- c) Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero y seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 6.
- d) Por circunstancias excepcionales que acaezcan de forma inesperada en el país de destino, la AECID, previa autorización de la DRCC, podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar la evacuación del becario a un país seguro con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.

### 3.6. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por personal de la red exterior o de la sede de AECID. Los becarios presentarán un plan formativo de acuerdo con lo establecido en la Base 7.3.a) y conforme al Anexo X, que incluirá la propuesta de estudio a desarrollar consensuado con el tutor. Además, a mitad de su periodo de beca presentarán un informe intermedio de seguimiento formativo, validado por el tutor.

## 4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4, y de manera independiente para cada una de las especialidades. La evaluación se realizará en dos fases.

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas para evaluar:

- a) Formación específica adecuada al perfil. Adecuación del currículum del solicitante, conforme al Anexo V (máximo 3 puntos).
- b) Relación entre la motivación expuesta en la carta mencionada en el apartado 3.4.f) de este programa y su interés para las relaciones culturales y científicas de España en el exterior (máximo 3 puntos).
- c) Conocimiento de idiomas (máximo 2 puntos). Se valorarán los conocimientos de los idiomas que el solicitante haya acreditado con la documentación correspondiente.

Pasarán a la segunda fase los 90 candidatos de la especialidad de gestión cultural y los 15 candidatos de la especialidad de diplomacia científica que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase. En caso de empate en la nota de corte, podrá superarse el número de candidatos



establecido para cada especialidad, y pasarán a la siguiente fase todos los que hayan obtenido dicha nota.

Aquellos solicitantes que no sean convocados a la entrevista, se entenderá que no han superado la primera fase de la evaluación.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos que será notificada a través de la sede electrónica de la AECID. En la citación para la especialidad de gestión cultural se comunicará a los interesados el área geográfica para la que serán entrevistados, y en la que se valorará:

- b) Exposición de la motivación de la solicitud, especialmente la coherencia del perfil y la adecuación de las capacidades y logros que espera conseguir con el objeto de la beca (máximo 10 puntos)

En la entrevista podrán estar presentes expertos de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la segunda fase de selección de cada especialidad, con especificación del destino, y el nombramiento de los suplentes de acuerdo con siguiente:

- Especialidad gestión cultural: por orden de puntuación siempre dentro del área geográfica que se le haya asignado para hacer la entrevista.

En el caso de que se produzcan renuncias, se elegirá al siguiente suplente con mayor puntuación del área geográfica asignada y que haya acreditado conocimientos del idioma requerido en el Anexo VIII.

En el caso de agotar la lista de suplentes de un área geográfica, el órgano instructor se reserva la posibilidad de proponer a suplentes de otras áreas geográficas.

- Especialidad diplomacia científica: por orden de puntuación.

En el caso de que se produzcan renuncias, se elegirá al siguiente suplente con mayor puntuación que haya acreditado conocimientos del idioma requerido en el Anexo VIII.

## 5. Renuncias

La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca en la próxima convocatoria.

## 6. Finalización

Los beneficiarios de la beca deberán de enviar al DCUC una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas conforme a lo contemplado en la Base 7 3.b) y c)



de la presente convocatoria. La memoria técnica justificativa deberá incluir además el estudio acordado con el tutor en el Plan formativo. El formato de la memoria será el del Anexo XI.



## ANEXO III

### Programa de Becas para formación de jóvenes españoles en asuntos europeos en el Colegio de Europa. (PROGRAMA COE)

#### 1. Finalidad

El Colegio de Europa es la institución de estudios europeos de posgrado más prestigiosa de Europa. Como país miembro de la Unión Europea, España forma parte del Consejo de Administración del Colegio de Europa a través de la figura de su Embajador-Representante Permanente de España ante la Unión Europea. La finalidad de este programa consiste en ayudar a que jóvenes graduados con una sobresaliente trayectoria académica prosigan su formación en este centro de excelencia con el fin de profundizar sus conocimientos en las complejas y ricas dimensiones políticas, jurídicas, económicas o internacionales de la integración europea con vistas a convertirse en los futuros líderes del proyecto común europeo.

#### 2. Objeto

El objeto de este Programa es la concesión de becas a jóvenes españoles graduados para la realización de un máster en una de las siguientes especialidades/áreas de estudio ofertadas por el Colegio de Europa:

- Estudios Económicos Europeos (ECO) (Campus de Brujas, Bélgica).
- Derecho Europeo (LAW) (Campus de Brujas, Bélgica).
- Estudios Políticos y Gobernanza Europea (POL) (Campus de Brujas, Bélgica).
- Relaciones Internacionales y Estudios Diplomáticos (IRD) (Campus de Brujas, Bélgica).
- Estudios Interdisciplinarios Europeos (EIS) (Campus de Natolin, Polonia).

#### 3. Condiciones específicas

##### 3.1. Requisitos.

- a) Ser ciudadano español.
- b) Haber sido preseleccionado por el Colegio de Europa, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por dicho Colegio.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- d) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- e) Edad no superior a 27 años a 31 de diciembre de 2022



### 3.2. Duración.

Diez meses, del 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023.

### 3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

Del 18 de febrero al 4 de marzo de 2022.

### 3.4. Documentación requerida:

- a) Justificante de haber sido preseleccionado por el Colegio de Europa para el curso 2022/2023.
- b) Copia del DNI/NIF. No será necesario aportar copia del dato de identidad dado que la AECID la consultará por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
- c) Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo IV.
- e) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias españolas. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- f) Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
- g) En caso de no ser residente fiscal en España, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes..

### 3.5. Dotación.

- a) Mensualidades:
  - Una mensualidad de 2.300 € que se abonará una vez que el beneficiario se haya incorporado presencialmente a sus estudios en el Colegio de Europa.



- Resto de mensualidades: 2.000 €.

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

- b) Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero y seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 6.

#### 4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos del Colegio de Europa y de la Secretaría de Estado de la Unión Europea del MAUC para evaluar:

Fase primera: se evaluará la adecuación del Curriculum vitae a los estudios seleccionados por el solicitante en la aplicación del Colegio de Europa. Se puntuará del 1 al 100. La evaluación del Curriculum Vitae tendrá un peso relativo de 25% sobre la nota final.

Fase segunda: Una vez evaluadas las solicitudes se convocará a los solicitantes a una entrevista donde se les notificará a través de la sede electrónica de la AECID la especialidad para la que serán entrevistados.

En la entrevista se valorará la exposición de la motivación de la solicitud, la coherencia con el perfil académico y, en su caso, profesional y demostración de conocimientos sobre la dimensión política, jurídica, económica o internacional de la Unión Europea. Se puntuará del 1 al 100 y tendrá un peso relativo sobre la nota final de 75%.

Si durante la entrevista el candidato no mostrara un nivel suficiente de dominio oral del inglés y francés, quedará desestimado independientemente de la puntuación obtenida en los criterios a) y b).

En la entrevista estarán presentes expertos del Colegio de Europa, de la AECID así como expertos de la Secretaría de Estado de la Unión Europea del MAUC.

#### 5. Adjudicación de beca

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas siguiendo los siguientes criterios:

- a) Presencia de al menos un becario por especialidad ofertada por el Colegio. Será seleccionado el candidato que haya obtenido la mejor nota dentro de su especialidad, siempre y cuando el solicitante haya tenido una nota final igual o superior a 68.
- b) El crédito restante para conceder becas se asignará por orden de puntuación compitiendo los solicitantes entre todas las especialidades ofertadas, siendo obligatorio también tener una nota final igual o superior a 68



## 6. Suplencias

Todos los solicitantes que hayan obtenido una puntuación igual o mayor a 68, serán considerados suplentes de beca y serán ordenados por la nota obtenida.

En el caso de que la renuncia proceda de una especialidad con dos o más becarios de la AECID, será propuesto para beca el solicitante que haya obtenido mejor puntuación de entre todos los suplentes, sin tener en cuenta la especialidad de los mismos.

Si la renuncia procede de una especialidad cuya presencia de becarios AECID está constituida solo por la persona que ha presentado la renuncia, será propuesto para la beca el siguiente con mayor puntuación dentro de la misma especialidad siempre que tenga una nota igual o superior a 68. En el caso de no haber suplentes con una nota igual o superior a 68, la beca será propuesta al siguiente candidato en el orden general.

## 7. Otras consideraciones

El solicitante que no haya obtenido beca de la AECID podrá ser no obstante aceptado para estudiar en el Colegio de Europa.

El Colegio de Europa será el único responsable de fijar la nota de corte para la admisión de estudiantes en el Colegio de Europa.

La clasificación de especialidades para la entrevista es realizada exclusivamente por el Colegio de Europa en función del perfil de los candidatos, no interviniendo la AECID en ello.

Un solicitante podrá ser considerado susceptible de ser aceptado en dos especialidades, teniéndose siempre en cuenta la nota más alta obtenida.

## 8 Finalización de la beca

Los beneficiarios de la beca deberán de enviar al DCUC una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas conforme a lo contemplado en la Base 7.3. b) y c). La memoria técnica justificativa deberá incluir certificados o comprobantes de haber superado al menos el 75% de los estudios.

El formato de la memoria será el del Anexo XI.



## ANEXO IV

(A cumplimentar por todos los solicitantes, residan o no en España)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:  D.N.I.:

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en las últimas tres convocatorias durante un periodo de más de 6 meses, ni haber disfrutado en los tres años anteriores al de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, en concreto las concedidas por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.<sup>[1]</sup>

No encontrarme incurso en alguna de las responsabilidades señaladas en el artículo 13. 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Sin embargo, se excluye la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la base tercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, de bases reguladoras, que regula la presente convocatoria.<sup>[2]</sup>

Lugar:  Fecha:

Firma:

[1] El solicitante COE no obligado

[2] El apartado f) establece como prohibición para obtener la condición de beneficiario, tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



**ANEXO V**  
CURRÍCULUM VITAE A CUMPLIMENTAR POR LOS SOLICITANTES DE LOS PROGRAMAS  
COOPERACIÓN Y CULT.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
----------------------------	--

<b>FORMACIÓN</b>
<b>TITULACIÓN/ES DE GRADO O LICENCIATURA</b> (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo y año de finalización)
<b>TITULACIÓN/ES DE POSGRADO</b> (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo y año de finalización)
<b>OTROS CURSOS</b>



EXPERIENCIA Y PRÁCTICAS, INCLUIDOS VOLUNTARIADOS

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS			
IDIOMA		NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	Elija un elemento.
IDIOMA		NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	Elija un elemento.
IDIOMA		NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	Elija un elemento.

**El conocimiento de idiomas deberá acreditarse con la documentación correspondiente en el apartado de documentación de su solicitud para ser tenido en cuenta en la valoración.**

**El solicitante declara que son ciertos los datos aportados.**

**Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos.**





**ANEXO VII  
DESTINOS Y DOTACIONES PROGRAMA COOPERACIÓN**

<b>ÁFRICA FRANCÓFONA</b>					
<b>País</b>	<b>Destino</b>	<b>Idioma requerido</b>	<b>Plazas</b>	<b>Una dotación mensual bruta *</b>	<b>Resto de dotaciones mensuales bruta</b>
Argelia	Oficina Técnica de Cooperación	Francés	1	2.000 €	1.500 €
Malí	Oficina Técnica de Cooperación	Francés	1	2.500 €	1.800 €
Marruecos	Oficina Técnica de Cooperación	Francés	1	1.900 €	1.400 €
Mauritania	Oficina Técnica de Cooperación	Francés	1	2.400 €	1.800 €
Níger	Oficina Técnica de Cooperación	Francés	1	3.000 €	1.800 €
Senegal	Oficina Técnica de Cooperación	Francés	1	2.500 €	2.000 €
Túnez	Oficina Técnica de Cooperación	Francés	1	1.900 €	1.400 €

<b>ÁFRICA NO FRANCÓFONA, ORIENTE MEDIO Y FILIPINAS</b>					
<b>País</b>	<b>Destino</b>	<b>Idioma requerido</b>	<b>Plazas</b>	<b>Una dotación mensual bruta *</b>	<b>Resto de dotaciones mensuales bruta</b>
Cabo Verde	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés / Portugués	1	1.900 €	1.400 €
Egipto	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.500 €	1.800 €
Etiopía	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	3.000 €	2.000 €
Filipinas	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	3.200 €	1.700 €
Guinea Ecuatorial	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.200 €	1.600 €
Jordania	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.300 €	1.800 €
Mozambique	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés / Portugués	1	3.200 €	1.700 €
Palestina	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.800 €	2.300 €

\* Esta mensualidad se abonará una vez que el beneficiario se haya incorporado presencialmente a su destino



AMÉRICA LATINA					
País	Destino	Idioma requerido	Plazas	Una dotación mensual bruta *	Resto de dotaciones mensuales bruta
Bolivia	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.800 €	1.600 €
Bolivia	Centro de Formación en Santa Cruz de la Sierra	Inglés	2	2.800 €	1.600 €
Colombia	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.800 €	1.600 €
Colombia	Centro de Formación en Cartagena de Indias	Inglés	2	2.800 €	1.600 €
Costa Rica	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	2	2.700 €	1.500 €
Cuba	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.700 €	1.500 €
Ecuador	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.700 €	1.500 €
El Salvador	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.900 €	1.700 €
Guatemala	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.900 €	1.700 €
Guatemala	Centro de Formación en La Antigua	Inglés	2	2.900 €	1.700 €
Honduras	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.900 €	1.700 €
México	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.700 €	1.500 €
Panamá	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.700 €	1.500 €
Paraguay	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.700 €	1.500 €
Perú	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.700 €	1.500 €
República Dominicana	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.700 €	1.500 €
Uruguay	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.900 €	1.700 €
Uruguay	Centro de Formación en Montevideo	Inglés	2	2.900 €	1.700 €

\* Esta mensualidad se abonará una vez que el beneficiario se haya incorporado presencialmente a su destino



**ANEXO VIII**  
**DESTINOS, DOTACIONES Y DURACIÓN PROGRAMA CULT**

**DESTINOS DIPLOMACIA CIENTIFICA**

Países	Destinos	Idioma requerido	Plazas	Una dotación mensual bruta *	Resto de dotaciones mensuales bruta	Duración	
						Inicio	Fin
Alemania	Embajada de España en Berlín	Inglés /Alemán	1	1.900 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
Bélgica	Embajada de España en Bruselas	Inglés /Francés	1	1.900 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
Brasil	Embajada de España en Brasilia	Inglés/Portugués	1	3.100 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
China	Embajada de España en Pekín	Inglés	1	3.200 €	1.700 €	01/10/2022	30/06/2023
Estados Unidos	Embajada de España en Washington	Inglés	1	3.200 €	2.000 €	01/10/2022	30/06/2023
Suiza	Embajada de España en Berna	Inglés /Alemán /Francés	1	2.500 €	2.200 €	01/10/2022	30/06/2023

**DESTINOS GESTIÓN CULTURAL**

África							
Países	Destinos	Idioma requerido	Plazas	Una dotación mensual bruta *	Resto de dotaciones mensuales bruta	Duración	
						Inicio	Fin
Egipto	Embajada de España en El Cairo	Inglés	1	2.500 €	1.800 €	01/10/2022	30/06/2023
Guinea Ecuatorial	Centro Cultural de España en Bata	Inglés	1	2.200 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
Guinea Ecuatorial	Centro Cultural de España en Malabo	Inglés	1	2.200 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
Marruecos	Embajada de España en Rabat	Francés	1	1.900 €	1.400 €	01/10/2022	30/06/2023
Mauritania	Embajada de España en Nuakchott	Francés	1	2.300 €	1.800 €	01/10/2022	30/06/2023
Mozambique	Embajada de España en Maputo	Inglés / Portugués	1	3.200 €	1.700 €	01/10/2022	30/06/2023
Túnez	Embajada de España en Túnez	Francés	1	1.900 €	1.400 €	01/10/2022	30/06/2023
Senegal	Embajada de España en Dakar	Francés	1	2.500 €	2.000 €	01/10/2022	30/06/2023

\* Esta mensualidad se abonará una vez que el beneficiario se haya incorporado presencialmente a su destino



Europa y Norteamérica							
Países	Destinos	Idioma requerido	Plazas	Una dotación mensual bruta *	Resto de dotaciones mensuales bruta	Duración	
						Inicio	Fin
Alemania	Embajada de España en Berlín	Inglés / Alemán	1	1.900 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
Austria	Embajada de España en Viena	Inglés / Alemán	1	1.900 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
Bélgica	Embajada de España en Bruselas	Inglés / Francés	1	1.900 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
Canadá	Embajada de España en Ottawa	Inglés / Francés	1	3.200 €	2.000 €	01/10/2022	30/06/2023
Estados Unidos	Embajada de España en Washington	Inglés	2	3.200 €	2.000 €	01/10/2022	30/06/2023
Estados Unidos	Consulado Gral. de España en Nueva York	Inglés	1	3.200 €	2.000 €	01/10/2022	30/06/2023
Francia	Embajada de España en París	Francés	1	1.900 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
Hungría	Embajada de España en Budapest	Inglés	1	1.600 €	1.300 €	01/10/2022	30/06/2023
Italia	Embajada de España en Roma	Inglés / Italiano	1	1.900 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
Italia	Real Academia de España en Roma	Inglés / Italiano	1	1.900 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
Países Bajos	Embajada de España en La Haya	Inglés / Alemán / Francés	1	1.900 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
Portugal	Embajada de España en Lisboa	Inglés / Portugués	1	1.900 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
Rusia	Embajada de España en Moscú	Inglés	1	3.000 €	2.000 €	01/10/2022	30/06/2023
Turquía	Consulado Gral. de España en Estambul	Inglés	1	1.600 €	1.300 €	01/10/2022	30/06/2023

\* Esta mensualidad se abonará una vez que el beneficiario se haya incorporado presencialmente a su destino



Asia-Pacífico							
Países	Destinos	Idioma requerido	Plazas	Una dotación mensual bruta *	Resto de dotaciones mensuales bruta	Duración	
						Inicio	Fin
China	Embajada de España en Pekín	Inglés	1	3.200 €	1.700 €	01/10/2022	30/06/2023
Filipinas	Embajada de España en Manila	Inglés	1	3.200 €	1.700 €	01/10/2022	30/06/2023
India	Embajada de España en Nueva Delhi	Inglés	1	3.400 €	1.700 €	01/10/2022	30/06/2023
Indonesia	Embajada de España en Yakarta	Inglés	1	3.400 €	1.700 €	01/10/2022	30/06/2023
Japón	Embajada de España en Tokio	Inglés	1	3.700 €	2.200 €	01/10/2022	30/06/2023

América Latina							
Países	Destinos	Idioma requerido	Plazas	Una dotación mensual bruta *	Resto de dotaciones mensuales bruta	Duración	
						Inicio	Fin
Argentina	Centro Cultural de España en Buenos Aires	Inglés	1	2.700 €	1.500 €	01/03/2023	30/11/2023
Bolivia	Centro Cultural de España en La Paz	Inglés	1	2.800 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
Brasil	Embajada de España en Brasilia	Inglés/Portugués	1	3.100 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
Chile	Centro Cultural de España en Santiago	Inglés	1	2.700 €	1.500 €	01/03/2023	30/11/2023
Colombia	Embajada de España en Bogotá	Inglés	1	2.800 €	1.600 €	01/10/2022	30/06/2023
Costa Rica	Centro Cultural de España en San José	Inglés	1	2.700 €	1.500 €	01/03/2023	30/11/2023
Cuba	Embajada de España en La Habana	Inglés	1	2.700 €	1.500 €	01/10/2022	30/06/2023
Ecuador	Embajada de España en Quito	Inglés	1	2.700 €	1.500 €	01/10/2022	30/06/2023
El Salvador	Centro Cultural de España en San Salvador	Inglés	1	2.900 €	1.700 €	01/03/2023	30/11/2023
Guatemala	Centro Cultural de España en Guatemala	Inglés	1	2.900 €	1.700 €	01/03/2023	30/11/2023
Honduras	Centro Cultural de España en Tegucigalpa	Inglés	1	2.900 €	1.700 €	01/03/2023	30/11/2023
México	Centro Cultural de España en México	Inglés	1	2.700 €	1.500 €	01/10/2022	30/06/2023

\* Esta mensualidad se abonará una vez por el beneficiario se haya incorporado presencialmente a su destino



América Latina									
Países	Destinos	Idioma requerido	Plazas	Una dotación mensual bruta *	Resto de dotaciones mensuales bruta	Duración			
						Inicio	Fin		
Paraguay	Centro Cultural de España en Asunción	Inglés	1	2.700 €	1.500 €	01/03/2023	30/11/2023		
Perú	Centro Cultural de España en Lima	Inglés	1	2.700 €	1.500 €	01/03/2023	30/11/2023		
R. Dominicana	Centro Cultural de España en Sto. Domingo	Inglés	1	2.700 €	1.500 €	01/03/2023	30/11/2023		
Uruguay	Centro Cultural de España en Montevideo	Inglés	1	2.900 €	1.700 €	01/10/2022	30/06/2023		
Venezuela	Embajada de España en Caracas	Inglés	1	2.900 €	1.700 €	01/10/2022	30/06/2023		

\* Esta mensualidad se abonará una vez que el beneficiario se haya incorporado presencialmente a su destino



## ANEXO IX

### ACEPTACIÓN DE LA BECA

Convocatoria de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles, curso académico 2022-2023

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA	<input type="text"/>
D/DÑA:	<input type="text"/>
D.N.I. o número de identificación personal:	<input type="text"/>
NIF/Nº PASAPORTE:	<input type="text"/>
DOMICILIO:	<input type="text"/>
<b>ACEPTA LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AECID CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE BECAS:</b>	
<input type="text"/>	
<b>SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO: (Indicar fechas inicio y fin de la concesión de la beca)</b>	
<input type="text"/>	
<b>CONOCE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ACTUACIÓN RECOGIDOS EN EL TÍTULO II DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA AECID Y RESPETA SUS PRECEPTOS</b>	
Lugar:	<input type="text"/>
Fecha:	<input type="text"/>
Firma:	<input type="text"/>

[Puede ver el Código Ético AECID pulsando aquí](#)



**ANEXO X**  
**PLAN FORMATIVO DE LA BECA**  
 (A desarrollar por los becarios de los programas COOPERACIÓN y CULT)

<b>Nombre y Apellidos:</b>	
<b>Convocatoria:</b>	
<b>Programa de Becas MAEC-AECID:</b>	
<b>País de Origen:</b>	
<b>País y Centro de Destino:</b>	
<b>Fecha de Incorporación:</b>	
<b>Nombre del tutor o responsable y contacto:</b>	

<b>Objetivos formativos previstos</b>

<b>Actividades previstas durante la beca</b> Enumere y describa las actividades previstas indicando el cronograma de realización de las mismas



<b>Estudio a realizar:</b>	
----------------------------	--

<b>Conocimientos y capacidades a adquirir</b>

<b>Documentación a utilizar</b>

<b>Otra información relevante, en su caso</b>

**Lugar y fecha de presentación:**

**Fdo. el/la Becario/a**

**Conforme, el/la Tutor/a**

**Conforme AECID**

**Cargo, Nombre y Apellidos**

**Cargo, Nombre y Apellidos**



**ANEXO XI**  
**MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA**  
 (A cumplimentar por los becarios de todos los programas)

<b>Nombre y Apellidos:</b>	
<b>País de origen:</b>	
<b>Convocatoria:</b>	Elija una Convocatoria
<b>Programa de Becas MAEC-AECID:</b>	Elija un Programa
<b>País y Centro de Destino:</b>	
<b>Duración de la beca:</b>	<b>Fecha de Inicio</b> Haga clic aquí para escribir una fecha. <b>Fecha de Finalización</b> Haga clic aquí para escribir una fecha.
<b>Nombre del tutor o responsable y contacto:</b>	

<b>Objetivos previstos al principio de la beca (Máx. 15.000 caracteres)</b> (En el caso de los programas COOPERACIÓN Y CULT, los objetivos previstos deberán coincidir con los enumerados en el plan formativo de la beca del Anexo X)

<b>Actividades realizadas durante la beca</b> Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx. 15.000 caracteres)



<b>Resultados obtenidos (Máx 15.000 caracteres)</b>	
<b>Seleccione una o varias de las opciones propuestas:</b>	<input type="checkbox"/> Prácticas formativas adquiridas <input type="checkbox"/> Proyectos realizados <input type="checkbox"/> Investigaciones/ Estudios concluidos <input type="checkbox"/> Contenidos aprendidos

<b>Conclusiones. Propuestas, si se estima necesario (Máx 500 caracteres)</b>

<b>Relación de Documentos que se adjuntan o enlaces externos, si procede (Máx 3.000 caracteres)</b>

**Fecha de Presentación de la Memoria:**

**Fdo. el/la Becario/a**

